

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso: **LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES**

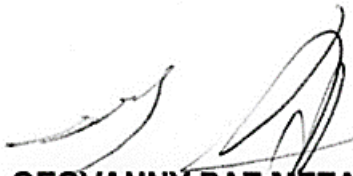
Deudor: **JOSÉ HUGO CARDONA AGUIRRE**

Radicado: 17001310300320000016500

Sustanciación No. 502

Se dispone **AGREGAR** al expediente, y para conocimiento de los interesados, el memorial allegado por el liquidador, y mediante el cual allega copia del contrato de prestación de servicios suscrito con perito topógrafo, y constancia de radicación de documentos ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

NOTIFÍQUESE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado No. 105 del 02/08/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

Manizales, Julio de 2021

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales

REF. LIQUIDACION OBLIGATORIA JOSE HUGO CARDONA AGUIRRE

RADICADO: 2000-000165

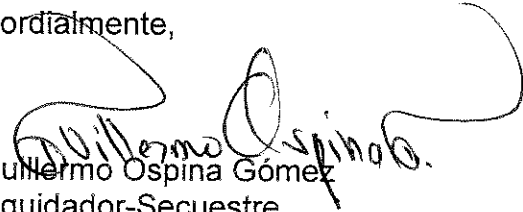
Cordial saludo

Mediante el presente memorial me permito comunicarle al despacho sobre la radicación de los documentos requeridos por el IGAC; con el propósito de darle continuidad al trámite adelantado ante esta dependencia sobre la actualización de áreas y linderos de los predios identificados con las Matriculas Inmobiliarias 100-17640, 100-6640 y 100-100507.

NOTA: Me permito adjuntar Oficio dirigido IGAC donde se aporta la documentación pertinente. Y también adjunto Contrato celebrado entre Liquidador y el Contratista.

Adjunto lo enunciado,

Cordialmente,



Guillermo Ospina Gómez
Liquidador-Secuestre
Cel. 3155048941

Rdo 0008145

Señores
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CO
Manizales

ASUNTO: 3172020EE595-C1

	Radicado No:	6005-2021-0008145-ER-000	
	Fecha Radicado:	2021-07-14 10:29:51	
	Usuario Radicador:	GLORIA NANCY MORA GALVIS	Folios: 20
	Destino:	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CALDAS	
	Remitente:	GUILLERMO OSPINA GÓMEZ	
	Visita Nuestra Página:	https://www.igac.gov.co/ Carrera 30 No. 48 - 51, Línea 3694000	

Con el propósito de darle respuesta al asunto en mención ; me permito adjuntar la documentación pertinente a lo concerniente a la Actualización, rectificación de áreas y linderos correspondientes a los predios identificados con las **Matriculas inmobiliarias 100-17640, 100-100507 y 100-6640** ubicados en el Municipio de Chinchiná (Caldas), acogiéndome al **Artículo 5 de la Resolución Conjunta 1732 del 21 de febrero del año 2018** modificada por el **Artículo 3 de la Resolución Conjunta 5204 del año 2019**.

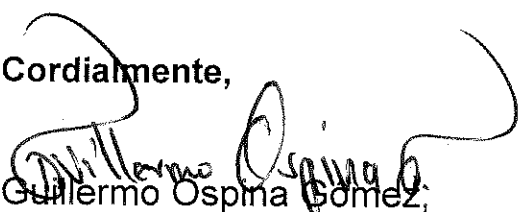
La documentación aportada es la siguiente:

- 1- Certificados de tradición recientes correspondientes a las matriculas inmobiliarias relacionadas.
- 2- Copias de las Escrituras Públicas donde se otorga la propiedad de dichos inmuebles.
- 3- Copias de los levantamientos topográficos planimétricos de los predios elaborados con base en los parámetros y estándares fijados por el IGAC.

Adjunto lo enunciado

NOTA: Cualquier inquietud o respuesta a la presente por favor enviármela a mi domicilio Cra.35ª #99-33 Barrio la Enea Manizales (Caldas) o al correo electrónico gmo216@hotmail.com.

Cordialmente,


Guillermo Ospina Gómez,
Liquidador-Representante
Cel. 3155048941

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GUILLERMO OSPINA GOMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.231.668, domiciliado en la Ciudad de Manizales Departamento de Caldas actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y FELIPE ALFONSO LOPEZ BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.143.096, domiciliado en Chinchiná Departamento de Caldas, y quien para los efectos del presente documento se denominarán EL CONTRATISTAS, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HONORARIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ELABORACION PLANOS DE TRES LOTES RURALES, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA, VEREDA CHUSCAL, PARA DETERMINAR SUS ÁREAS. Sin que exista horario determinado, ni dependencia.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de CUATRO MESES, contados a partir del 08 de marzo de 2021 al 08 de Julio de 2021 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA. - PRECIO: El valor del contrato será de la siguiente forma que es de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00).

CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en dos cuotas, una al empezar el 50% del valor del Contrato la recolección de datos en campo Medida en Campo de Las Fincas; UN MILLON DE PESOS MCTE. (\$1.000.000.00) y la segunda el otro 50% al terminar con la Entrega de Archivos UN MILLON DE PESOS MCTE. (\$1.000.000.00).

QUINTA. - OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ELABORACION PLANOS DE TRES LOTES RURALES, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA, VEREDA CHUSCAL PARA DETERMINAR SUS ARAES.

SEXTA. - SUPERVICION: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

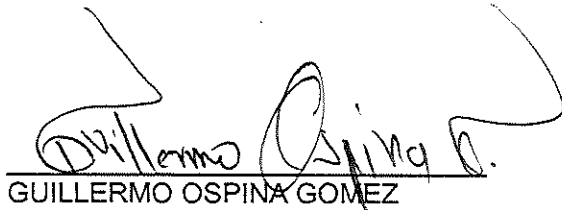
SEPTIMA. - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

OCTAVA. - INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

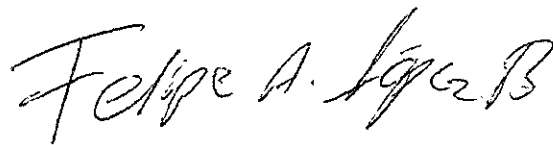
NOVENA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

DÉCIMA. -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de MANIZALES CALDAS

Las partes suscriben el presente documento, a los 08 días del mes de 03 del año 2021, en la ciudad de Manizales Departamento de Caldas.



GUILLERMO OSPINA GOMEZ



FELIPE ALFONSO LOPEZ BETANCUR
C.c. 75.143.096
CONTRATISTA.